

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202100469

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, se inadmitió la demanda para que: 1.- aportara poderes con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020. 2.-Acreditara remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares, y pese a que se menciona en el acápite de anexos, no se vigoriza el mismo. 3.-Aportara Registro civil de nacimiento de la menor Valery Sofía Pinzón Ruiz, teniendo en cuenta que se menciona en el acápite de pruebas pero no se allega.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

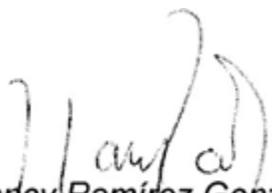
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda Verbal de Linda Vanesa Pinzón Casas, Viviana Andrea Ruiz, en causa propia y en representación Valery Sofía Pinzón Ruiz de la menor Pablo Andrés Pinzón Casas contra Compañía de Seguros Bolívar S.A., por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.108 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 6 de julio de 2020.</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--

